

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si, en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 380

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SALVOCONDUCTOS.—Circular

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad, en telegrama de 26 del actual, me dice lo siguiente:

«Participle que tarjeta de identidad provisional que expide Guardia Civil en determinadas zonas y provincias no exceptúa a sus poseedores de proveerse de salvoconducto ordinario, ya que la tarjeta tiene fines de identificación, y el salvoconducto fde control de movimiento y actividades de ciudadanos.»

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 28 de enero de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

SECCION CUARTA

Núm. 382

Tesorería de Hacienda de la Provincia de Zaragoza

Contribuciones e impuestos del Estado
D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda en esta provincia;
Hago saber: Que a partir del día 1.º

del próximo mes de febrero quedará abierta en esta provincia la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al primer trimestre del presente ejercicio, pudiendo los contribuyentes satisfacer sus cuotas hasta el día 10 de marzo próximo inclusive, en la inteligencia de que, a los que dejaren transcurrir dicho plazo sin satisfacer sus recibos, se les aplicará el apremio correspondiente con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas, sin más notificación ni requerimiento, recargo que quedará reducido al 10 por 100 si pagasen sus débitos en las capitalidades de las zonas recaudadoras durante los diez últimos días del citado mes de marzo.

Los días señalados para la recaudación en cada pueblo, conforme se viene haciendo en años anteriores para el cobro del primer trimestre, se anunciarán con la debida antelación mediante pregón y edicto del Ayuntamiento respectivo.

El contribuyente debe reclamar la pa-peleta impresa, haciendo constar que se ha presentado a pagar, con la fecha y sello de la oficina recaudadora, cuando por cualquier circunstancia no estuviesen en la Recaudación los recibos solicitados.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en los artículos 65 al 67 del vigente Estatuto de Recaudación se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 28 de enero de 1946.— El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández García.

SECCION QUINTA

Núm. 387

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

El Ayuntamiento Pleno, en el día de ayer, aprobó un proyecto de presupuesto extraordinario, importante pesetas 5.570.028'52, formado para cancelar dos préstamos con el Instituto Nacional de Previsión.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 300 del Estatuto municipal, queda expuesto el expediente durante las horas de oficina en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría Municipal, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En este plazo, y en el de otros quince días después, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, podrán formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes contra el citado presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el art. 301 del citado Cuerpo legal.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de enero de 1946.— El Alcalde, Francisco Caballero.— Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 296

Caja de Recluta de Zaragoza núm. 42**JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION**

(Continuación. Véase B. O. núm. 22)

Lécera

Antonio Arcusa Lahoz, prórroga de primera clase.
Manuel Belenguer Artigas, ídem.
Antonio Bernad Montañés, ídem.
Aquilino Calvo Alós, ídem.
Manuel Glávez Vidao, ídem.
Santiago Montañés Muniesa, ídem.
José Sevil Alós, ídem.

Leciñena

José Monforte Sanz, prórroga de primera clase.
Cándido Oliván Ballarín, ídem.
Ramón Pardo Escartín, ídem.
Julián Sancho Solanas, ídem.

Letux

Silvestre Gracia Molinos, prórroga de primera clase.

Litago

Baldomero Laínez Miguel, prórroga de primera clase.

Longares

Pascual García Julián, prórroga de primera clase.
Cirilo Lázaro Fernández, ídem.
Emiliano Sanz Badenas, ídem.

Luceni

Matías Gistas Tobajas, prórroga de primera clase.
Tomás Gonzalo Gonzalo, ídem.
Aurelio Gonzalo Iborde, ídem.
Rufino Gonzalo Saldaña, ídem.
Fernando Madurga Rodríguez, ídem.
Julián Navarro Naya, ídem.
Silvestre Rivas Lacosta, ídem.

Luesia

Andrés Miana Aragüés, prórroga de primera clase

Luna

Francisco Coarasa Braulio, excluido temporal.
Santiago Zarzuela Berdas, prórroga de primera clase.

Maella

Luis Ballo Codina, prórroga de primera clase.
Pedro Lacueva Llop, ídem.
Antonio Serrate Estrada, ídem.

Magallón

Marcos Ferrández Gracia, prórroga de primera clase.
Tomás Gimeno Barrios, ídem.
Leonardo Ruberte Navarro, ídem.
Mariano Sagarra Tolosa, ídem.

Malón

Tomás Baigorri Gil, prórroga de primera clase.

Mallén

Francisco Cuartero Iturriz, prórroga de primera clase.
Carmelo Dito Gascón, ídem.
Honorato Gil Gracia, ídem.
Pedro Litago Elías, ídem.

María de Huerva

Modesto Cadena Campillo, excluido temporal.

Mediana de Aragón

Santiago Gracia Asensio, prórroga de primera clase.

Mequinenza

Antonio Andrés Arbiol, prórroga de primera clase.
José Castelló Castellón, ídem.
Antonio Cabistán Godía, ídem.
Máximo Silvestre Godía, ídem.

Monegrillo

Pedro Calvo Campos, prórroga de primera clase.

Moneva

Ricardo Cortés Artal, excluido temporal.

Moyuela

Angel Baranda Bordonaba, prórroga de primera clase.
Miguel Bordonaba Cubero, ídem.
Domingo Sánchez Cubero, ídem.

Mozota

José Cristóbal Velilla, prórroga de primera clase.

Muel

Francisco Colás Domínguez, prórroga de primera clase.
Antonio Navarro de la Fuente, ídem.
Avelino Oliván García, ídem.
Ramón Sena Giménez, ídem.
Rafael Carrey Torralba, ídem.
Cesáreo Echegaray Sus, ídem.
Germán Lorient Echegaray, ídem.

Murillo de Gállego

Pedro Pérez Pueyo, prórroga de primera clase.

Nonaspe

Ramón Antolín Mestre, prórroga de primera clase.
Agustín Marches Tena, ídem.
José Suñer Adriola, ídem.

Novallas

Demetrio Chueca Valero, excluido temporal.
Luis Lahera González, prórroga de primera clase.
José Royo Serrano, ídem.
Francisco Soria Echaroz, ídem.

Nuez de Ebro

Rogelio Zuera Buisán, prórroga de primera clase.

Paniza

Santiago Cebrián Figueras, prórroga de primera clase.
Joaquín Vitaller Cebrián, ídem.

Pastriz

Pedro Hospital Domínguez, prórroga de primera clase.

Piedratajada

Jesús Marín Marco, prórroga de primera clase.

Pina de Ebro

Francisco Abadía Luy, excluido temporal.
Lorenzo Fanlo Usón, prórroga de primera clase.
Eugenio Gómez del Cazo, ídem.

Plenas

Pedro Bonafonte Martel, prórroga de primera clase.
José Lucio Marteles, ídem.

Pomer

Eloy Pérez Muñoz, prórroga de primera clase.
Mariano Perales Modrego, ídem.

Puebla de Alfindén

Carlos Meléndez Alcrudo, prórroga de primera clase.
Rogelio Tesán Falcón, ídem.

Puendeluna

Francisco Marco Llera, prórroga de primera clase.

Quinto de Ebro

Santiago Abenia Martín, prórroga de primera clase.
José Casanova Aguilar, ídem.

Santiago Fano Peinado, prórroga de primera clase.
Simeón Pérez Galán, ídem.
Inocencio Subías Pérez, ídem.

Remolinos

Fermín Esquej Melero, prórroga de primera clase.

Sádaba

Jesús Aznárez Pascual, prórroga de primera clase.
Santiago Echegoyen Gabás, ídem.
Manuel Gil Elgarrista, ídem.

Salvatierra de Esca

Jesús Añaños Arauz, prórroga de primera clase.

Samper del Salz

Joaquín Paesa Fortín, prórroga de primera clase.

San Mateo de Gállego

Pedro Anzué Giménez, prórroga de primera clase.
Antonio Quílez Vicente, ídem.

Santa Cruz de Moncayo

Eugenio Magallón Matute, excluido temporal.

Santa Eulalia de Gállego

Miguel Pueyo Torralba, prórroga de primera clase.

Sástago

Félix Fandos Sa'as, prórroga de primera clase.
Antonio Sariñena Borja, ídem.
Jesús Vallespin Inzer, ídem.

Sierra de Luna

Camilo Naudín Luna, excluido temporal.

Sobradiel

Inocencio Velázquez Ezquerria, prórroga de primera clase.

Sos del Rey Católico

Ernesto Bueno Compáins, prórroga de primera clase.
Pedro García Garín, ídem.
Francisco Legaz Tejedor, ídem.
Apolonio Morea Sanz, ídem.
Fermín Osta Amigó, ídem.
José Pérez Lacuey, ídem.
Angel Samitier Loperena, ídem.
Antonio Soterías López, ídem.

Tabuena

Segundo Chueca Cuartero, prórroga de primera clase.
Alejandro Lumbreras Cuartero, ídem.
Félix Sancho Lumbreras, excluido temporal.

Tarazona

Enrique Alonso Campos, prórroga de primera clase.
Félix Calvo Lozano, ídem.
Basilio García Latorre, ídem.
Pedro Gómez Ramos, ídem.
Félix Gracia San Miguel, ídem.
Mariano Giménez García, ídem.
Andrés Latorre Ayenza, ídem.
Feliciano Latorre Pérez, ídem.
Anastasio Lázaro Gómez, ídem.
Fermín Martínez Albericio, ídem.
Agustín Miguel Campos, ídem.
Juan Miranda Hernández, ídem.
Alfredo Omeñaca Morales, ídem.
Alfonso Orte Morano, ídem.
Ernesto Ortiz Zueco, ídem.
José Ramos Miguel, ídem.
Juan Ramos Lamana, ídem.
Raimundo Rubio Abad, ídem.
José Rubio Giménez, excluido temporal.
Lucio Ruiz Serrano, prórroga de primera clase.
Ernesto Serrano Rubio, ídem.
Anastasio Sesma Marqués, excluido temporal.

Eusebio Tambo de la Mata, prórroga de primera clase.
Félix Torrellas Lafuente, ídem.
Pedro Verde de Diego, ídem.

Tauste

Domingo Alegre Pola, prórroga de primera clase.
Eugenio Ballesta Berlín, ídem.
Santiago Gargallo Alegre, ídem.
José Gascón Pola, ídem.
Pascual Mombiela Iborte, ídem.
Luis Salas Latorre, ídem.

Torres de Berrellén

Antonio Galindo Ricao, prórroga de primera clase.
Pedro Mediel Blanco, ídem.
Luis Villaba Gracia, ídem.

Tosos

José Cardiel Muñoz, prórroga de primera clase.
Gregorio Hernández Guía, ídem.
Jesús Medrano Simón, ídem.

Trasmoz

Araín Pérez Martín, prórroga de primera clase.

Trasobares

Ernesto Laborda Almenar, excluido temporal.

Uncastillo

Isidro Beguería Pérez, prórroga de primera clase.
Mariano Casás Sardoy, ídem.
Carmelo Frago Acín, ídem.
Angel Labad Sauso, ídem.
Francisco Navarro Solsona, ídem.
José Viartola Lafuente, ídem.

Undués de Lerda

Alfonso López Giménez, prórroga de primera clase.

Utebo

Alejandro Borao Aznar, prórroga de primera clase.
Ramón Euzquiza Bonilla, ídem.
Teodoro López Solanas, ídem.
Aurelio Modrego Román, ídem.
Lucio Pérez Serrada, ídem.
Pedro Sevilla Bernal, ídem.

Valmadrid

Antonio Rúa Lahoz, excluido temporal.

Vera de Moncayo

José Arellano Anguas, prórroga de primera clase.
Jesús Gil Pablo, ídem.
José Redrado Bona, ídem.
Benigno Tejero Bona, ídem.

Vierlas

Lázaro Morales Gil, prórroga de primera clase.

Villafranca de Ebro

Angel Celma Martín, prórroga de primera clase.
Julián Pueyo Continente, ídem.
Pablo Suárez Colás, ídem.
Antonio Rabay Carreras, ídem.

Villanueva de Gállego

Ramón Galve Arnas, prórroga de primera clase.
Juan Macipe Muñoz, ídem.
Félix Marcén Fuertes, ídem.
Antonio Marco Ortín, ídem.

Villanueva de Huerva

Manuel Bernabé Pacheco, prórroga de primera clase.
José M.^a Calvo Jaime, excluido temporal.
Román Gimeno Ruiz, prórroga de primera clase.

Villar de los Navarros

José Lucia Sanz, prórroga de primera clase.

Vistabella

Quintín Aguilar Mainar, prórroga de primera clase.
Pascual Lorente Valiente, ídem.

Zaida (-a)

Pedro Gayán Galindo, prórroga de primera clase.

Zuera

José Calavia Larque, excluido temporal.
Mariano Lanuza Ligorred, prórroga de primera clase.
Antonio Labarta Valiente, ídem.
Luis López Puértolas, ídem.
Antonio Martínez Trullenque, ídem.
Ernesto Simón Gracia, ídem.
Antonio Seral Torres, excluido temporal.

(Continuará).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1946, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas de caudales

331.—Villanueva de Jiloca

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

332.—La Puebla de Alfindén

Listas cobradoras de rústica

328.—Alforque

Ordenanzas de exacciones

330.—Íbdes

334.—Carenas

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

299.—Chodes

306.—Sástago

335.—Vera de Moncayo

336.—Pozuelo de Aragón

Padrón municipal de habitantes

303.—Chodes

307.—La Joyosa

Padrón del canon sobre labor y siembra

332.—La Puebla de Alfindén

Presupuesto municipal ordinario

299.—Chodes

304.—Castejón de las Armas

306.—Sástago

332.—Acered

337.—Sediles

338.—Tierga

339.—Embid de Ariza

* * *

Núm. 327

BIOTA

Por defunción del que la venía desempeñando, D. Cándido Corchón Gil, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con su agregado Malpica de Arba, dotada con el haber o sueldo anual que figura en el presupuesto de este distrito, que es el de pesetas 4.000, satisfechas por meses vencidos, siendo el censo de la agrupación de 1.989 habitantes.

Y para su provisión con carácter accidental hasta que pueda serlo interinamente o en propiedad, se anuncia entre los pertenecientes al Cuerpo, por ocho días, durante cuyo plazo se admitirán

en esta Alcaldía solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente.

Biota, 22 de enero de 1946.—El Alcalde, Cándido Alastuey.

Núm. 329

MOROS

Por traslado del que la venía desempeñando en propiedad, se halla vacante la plaza de Inspector farmacéutico municipal de este partido único, con el haber anual por titular de 1.100 pesetas, aparte lo que puedan producir las igualas de farmacia de los derechos de esta localidad.

Para su provisión con carácter interino, hasta tanto se cubra en propiedad, se anuncia por plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes de la referida plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía acompañados de la documentación correspondiente.

Moros, 18 de enero de 1946.—El Alcalde, Facundo del Pino.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PAZ

Núm. 287

BORDALBA

Cédula de citación

El señor Juez de paz de este término, en providencia del día 15 de enero actual, dictada en virtud de cumplimiento de carta-orden de Superior Autoridad, dimanante de diligencias instruidas en este Juzgado inferior contra la transeúnte Emilia Hernández de la Roca, hoy en ignorado paradero, como supuesta autora de la sustracción de un billete de 50 pesetas en un establecimiento comercial local, calificando el hecho apuntado consecutivo de la falta prevista en el caso primero del artículo 587 del vigente Código Penal, ha acordado convocar a la misma para la celebración del correspondiente juicio de faltas decretado, que tendrá lugar el día 30 del

mes actual, a las diecisiete horas, en la sala-audiencia de este Juzgado de paz, establecido en la Casa Ayuntamiento, advirtiéndole se presente con cuantos testigos y pruebas pudieran convenirle en justificación de sus excepciones, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, por ignorarse su actual paradero, expido la presente que firmo en Bordalba a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de paz, Leandro Esteras.—El Secretario, Mariano Sáinz.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 391

Comunidad de Regantes de Murero

Acordada la constitución de esta Comunidad en reunión de partícipes celebrada el día 20 del corriente, se convoca a todos los interesados en la misma a la Junta general, que se celebrará en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 3 de marzo próximo, a las diez de la mañana, y en la que se procederá al examen, lectura y discusión de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos que ha de redactar la Comisión Organizadora.

Si a la reunión no concurriese representación de la mayoría absoluta de la propiedad regable de este término municipal, se celebrará aquélla en segunda convocatoria en el mismo día y lugar a las cuatro de la tarde; advirtiendo que en este caso serán válidos los acuerdos que se tomen sea cual fuere el número de asistentes.

Si no pudiera terminar en una sola sesión, se continuará el domingo siguiente y sucesivos hasta su conclusión con las formalidades ya expuestas.

Murero, 26 de enero de 1946.—El Presidente de la Comisión Organizadora, Eutiquio Vázquez.